RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1012 / 2022.-

Fernando de la Mora, 18 de Mayo del 2022

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA** con **ID Nº 405.545,** para el servicio de ***"CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA"***, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando DUOC Nº 103/2022, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado **C.D.** con **ID Nº 405.545** ***"CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA"*** para su correspondiente dictamen jurídico sobre la adjudicación, en virtud al Artículo 218 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" y luego derivar a la Secretaría General para la correspondiente resolución.----------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas Técnicas para la contratación directa realizada en fecha **12** de **Mayo** de **2022** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el **Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la Resolución **DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* El Inc. "c" del Artículo 34º de la misma Ley, establece: P*ara llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha **12/05/2022**, se desprende según estudio de oferta, que esta ha recaído sobre la Firma **RC & ASOCIADOS** con RUC Nº **1.428.370-0**, obtuvo el mejor puntaje en la evaluación Técnica y Económica y reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, además el precio se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, por lo que recomienda adjudicar a la firma up supra el servicio de ***CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA***, por un monto de Gs. **160.000.000** (GUARANIES **CIENTO SESENTA MILLONES**) por resultar más ventajosa a los intereses de la institución. Le representa para este acto el Lic. GUSTAVO RECALDE CAÑETE, en su calidad de Propietario.----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

.../.../...1/2 (1012)

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1012 / 2022.-

Fernando de la Mora, 18 de Mayo del 2022

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

Cuadro Comparativo: CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA – CD. ID Nº 405.545					
LoteTotal: Contrato Abierto: No; Abastecimiento simultáneo: No					
					RC & ASOCIADOS
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total**
1	CONSULTORIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA	Unidad	1	Gs.160.000.000	Gs.160.000.000
				Precio Total	**Gs 160.000.000**

Que, al respecto, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen Nº **31** de fecha **18** de **Mayo** del **2022**, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación bajo la modalidad de Contratación Directa, a la Firma "**RC & ASOCIADOS**" del Lic. **GUSTAVO RECALDE CAÑETE** con RUC Nº **1.428.370-0**, debido a que reúne los requisitos exigidos para el presente Llamado y en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia Nº 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa para la ***"CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA"*** con **ID Nº 405.545,** a la **Empresa** "**RC & ASOCIADOS**" con RUC Nº **1.428.370-0,** representada por el Lic. **GUSTAVO RECALDE CAÑETE**, en calidad de Propietario, por un monto de Gs. **160.000.000** (GUARANIES CIENTO SESENTA MILLONES) **IVA incluido,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal